

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**ACTA SESIÓN ORDINARIA N°8/2023**

Siendo las 08:00 horas del día viernes 10 de noviembre de 2023, según citación, se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente del año 2023, presidida por la Ministra del Medio Ambiente Sra. María Heloísa Rojas Corradi. La reunión se desarrolla en formato híbrido, con asistencia presencial en el Ministerio del Medio Ambiente y con asistencia remota mediante plataforma electrónica Zoom habilitada al efecto.

**I. INTEGRANTES ASISTENTES**

Asisten, presencialmente los siguientes consejeros:

1. Jorge Cáceres, Director del Centro de Medio Ambiente y Energía de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA)

Asisten, por medios remotos los siguientes consejeros:

1. Rosanna Caldana, consejera representante de la Sociedad Civil, Asociación Escuela de Montaña Camino a Farellones
2. Rodrigo Fuster consejero representante de Presidencia
3. Mauricio Osses, consejero representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH)
4. Javier Simonetti, consejero representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH)
5. Claudio Banda, consejero representante de Trabajadores

Además, asisten presencialmente del MMA:

1. María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente
2. Rocío Vera, Abogada, División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
3. Osvaldo de la Fuente, abogado Superintendencia del Medio Ambiente
4. Sebastian Aylwin, Jefe de la Oficina de Evaluación Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente.
5. Monserrat Candia, asesora de Gabinete MMA

Con la asistencia de seis consejeros se cumple con el quorum para sesionar, conforme a lo establecido en el artículo 11 del D.S. 25/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

**2. REGISTRO DE LA SESIÓN**

Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, 13 y 14 del D.S. 25/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, la reunión se realizó en formato híbrido y que se procedió a dejar registro audiovisual de todos los temas tratados e intervenciones realizadas, disponible en el siguiente enlace, que tendrá el carácter de oficial respecto de las intervenciones de cada integrante del Consejo Consultivo Nacional del Medio Ambiente: [Consejo Consultivo Nacional – MMA](#)

Asimismo, de conformidad con el artículo 11 del D.S. 25/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, la presidenta del Consejo Consultivo, María Heloísa Rojas, y la secretaria del Consejo Consultivo Regional, Paulina Riquelme, dejan constancia de que los consejeros y consejeras, Rosana Caldana, Rodrigo Fuster Mauricio Osses, Javier Simonetti, Claudio Banda, asistieron de forma remota vía plataforma zoom.

### **3. ORDEN DEL DÍA:**

- Anteproyecto de Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y Emisión
- Anteproyecto de Reglamento de Entidades Técnicas en Materia Ambiental.
- Reforma a la Ley N°19.300 Bases Generales del Medio Ambiente.

### **1. ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA DICTACIÓN DE NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL Y EMISIÓN**

Presenta **Rocío Vera, Profesional de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.**

#### **a) Resumen de la presentación**

La profesional señala que este en un proceso de actualización de un reglamento que ya se encuentra vigente. Indica que para la propuesta se tuvo como antecedente, dentro de otros cuerpos legales, a la Ley N° 21.562, sobre Zonas Latentes y Saturadas que mandata a revisar el reglamento en un plazo de 6 contados desde la entrada en vigencia de la ley.

Explica que en el actual reglamento existen 5 etapas que en verdad no se condicen bien con la realidad que ha llevado el Ministerio del Medio Ambiente y que ha exteriorizado también a la ciudadanía, por lo que en la actualización se revisa, proponiéndose 3 grandes etapas:

- Anteproyecto: Plazo 12 meses
- Consulta Ciudadana: 60 días. Consulta Pública y Consejo
- Elaboración del proyecto definitivo: 120 días.

Agrega que las normas se priorizan en un programa de regulación ambiental que dicta el Ministerio, luego se inicia la elaboración de una norma a través de la elaboración de un Anteproyecto que dura 12 meses. En estos 12 meses se crea el Comité Operativo y Comité Operativo ampliado, se encargan estudios, se hace un informe técnico y un análisis general de impacto económico social de esa norma y todo eso se somete a una consulta pública, que es la segunda gran etapa por un plazo de 60 días hábiles. En esta misma instancia hay un momento en que los consejos también se pronuncian respecto del anteproyecto.

Indica que, posteriormente, se elabora un proyecto definitivo tomando en consideración la consulta pública, los comentarios de los consejos y los antecedentes del proceso. Luego de la elaboración del proyecto definitivo, se somete a los procedimientos propios de un Decreto que es la firma, la promulgación, la toma de razón y su publicación en el Diario Oficial.

Menciona que el anteproyecto ajusta el plazo de revisión de las normas de calidad ambiental. Esto obedece a que la Ley Marco de Cambio Climático actualizó el plazo de revisión de las normas de calidad a cuatro años. Así que en el nuevo reglamento viene ese nuevo plazo y para las normas de emisión se mantiene el plazo de revisión de cinco años, que es el plazo reglamentario actual.

Por otro lado, señala que se crea un procedimiento previo para la generación de estudios y recepción de antecedentes con el fin de que el Ministerio tenga los estudios suficientes para poder normar. Este procedimiento finalizará con una resolución de término y un informe de suficiencia que va a señalar si se da inicio al procedimiento dictación de norma o si se archivan los antecedentes por no existir antecedentes suficientes o porque la norma no es la vía idónea para solucionar un problema ambiental específico.

También se crea un procedimiento de modificación de normas, acotado para hacer ajustes específicos que no signifiquen un cambio en los costos ni los beneficios que se previeron para implementar la norma.

Se especifica también el objeto y contenido del informe técnico y el análisis general de impacto económico y social. Ambos documentos serán parte del Proyecto Definitivo, cuando haya un cambio entre el anteproyecto y el proyecto definitivo, la idea es que sea mandatorio para el Ministerio del Medio Ambiente hacer un informe técnico abreviado que especifique cuáles son los cambios y también un AGIES abreviado, que especifique cuáles van a ser esos nuevos costo y beneficio producto de estos cambios.

#### **b) Preguntas y observaciones**

El **consejero Mauricio Osses** pregunta sobre la coherencia entre la propuesta de reforma a la Ley 19.300 y la modificación reglamentaria presentada.

El **consejero Jorge Cáceres** comenta que como SOFOFA ya canalizaron observaciones dentro del proceso formal de consulta pública. Destaca que la propuesta armoniza y actualiza varias cosas que tienen todo el sentido.

Comenta que el único elemento que les pareció delicado, en la lógica de objetivar y reducir los grados de incertidumbre, fue que dentro de los elementos que se mencionan en la actualización se abren otras dimensiones y se incorpora la premisa de calidad de vida, lo que es complejo de objetivar y podría abrir espacios de discrecionalidad.

El **consejero Javier Simonetti**, respecto a la generación de estudios y recopilación de antecedentes, pregunta si esto queda constreñido al mismo Ministerio o pueden delegarlo en terceros.

#### **Rocio Vera responde a las preguntas:**

- Respecto a la preocupación del consejero Osses señala que hay una revisión de coherencia con la reforma a la Ley 19.300 y la modificación reglamentaria presentada.
- En segundo lugar, señala que respecto a la calidad de vida esta se agrega porque también se han añadido otros contaminantes, como el ruido, las vibraciones y otros a la definición misma de las normas. Indica que muchas veces es difícil establecer si hay un riesgo a la vida propiamente tal, y por eso hablamos de calidad de vida, lo que ya se considera en el objeto de las normas.
- Sobre la pregunta del consejero Simonetti, indica que la generación de antecedentes es una función del Ministerio del Medio Ambiente, y es un procedimiento previo al inicio de un nuevo instrumento. En la generación, la idea es recopilar y no llegar al momento de iniciar el anteproyecto para poder hacer ese trabajo.

El **consejero Jorge Cáceres** pregunta si este reglamento se limita a las normas primarias en que el objetivo de protección es la salud o es más amplio. Pone énfasis en la necesidad de buscar la forma en que se objetiven los elementos del reglamento.

**Rocío Vera** comenta que van a revisar eso y también complementar con las reglas especiales que tiene el reglamento de normas primarias, que iba a fijando criterios más objetivos.

## **2. ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE ENTIDADES TÉCNICAS EN MATERIA AMBIENTAL.**

Presenta **Oswaldo de la Fuente**, abogado de la Superintendencia de Medio Ambiente.

#### **a) Resumen de la presentación**

Señala que las Entidades Técnicas tienen una función importante en el sistema regulatorio en general, que guarda relación con el levantamiento de información ambiental y la evaluación de

conformidad de compromisos ambientales. Esta función contribuye al control y seguimiento de los sujetos regulados que realiza paradigmáticamente la Superintendencia de Medio Ambiente.

Añade que esta esta revisión obedece a que a partir del año 2012 uno puede advertir que el legislador ambiental ha ido creando nuevas entidades con distinta terminología. Eso motivó revisión de la reglamentación actual para unificar.

Indica que con este propósito se han se han distinguido en este reglamento dos tipos de entidades. Por una parte, la ETFA y por el otro, el resto de las figuras creadas en todos estos años por ley, a las que se les denomina Entidades Técnicas de Evaluación de Conformidad, porque es el término técnico en el ámbito ISO. La actividad que realizan se denomina en términos técnicos, evaluación de conformidad.

Señala además que lo que comparte toda entidad técnica, que justifica que tenga una regulación en un solo reglamento, es que se trata de entes privados que realizan actividades que están vinculadas al levantamiento de información ambiental y evaluación de conformidad de compromisos ambientales. Sus actividades descansan en un proceso de estandarización técnica.

El profesional señala que el reglamento establece ciertos requisitos constitutivos, que habilitan a una empresa para poder constituirse como entidad técnica. El más simple y obvio que esté constituido como personas jurídicas conforme a la legislación nacional y que su objeto social indique que lo que persigue el acuerdo societario es realizar este tipo de actividad. Adicionalmente, se requiere demostrar que cuenta con procedimientos, infraestructura, equipamiento adecuado y personal idóneo para la ejecución de la actividad objeto de utilización. Además, tienen que acreditar la inexistencia de incompatibilidades con las funciones de las entidades técnicas.

El caso base es la autorización, una habilitación para realizar determinadas actividades que dura cuatro años y se puede renovar sucesivamente cuatro años, como les decía hasta el caso base con el que se trabaja. Estas autorizaciones pueden perder vigencia por a) la renuncia, que es un acto voluntario; b) caducidad; y c) sanción.

También indica que para prevenir conflictos de interés se han contemplado incompatibilidades e las inhabilidades. Las primeras tienen un carácter absoluto y afectan a la persona jurídica. Las segundas afectan a la persona.

Finaliza su presentación, explicando cuándo se debe contratar una entidad técnica.

## **b) Preguntas y observaciones**

El **consejero Claudio Banda** pregunta si existe una regulación sobre los equipos profesionales de las entidades técnicas, aparte del encargado del responsable técnico. También pregunta que pasa con un proyecto en el que hay que hacer seguimiento y esas capacidades las tiene el Estado. Adicionalmente pregunta si se ha evaluado el impacto que tiene este este nuevo sistema o fortalecimiento de la externalización respecto de la capacidad operativa actual del Estado y el impacto negativo que puede generar sobre esta.

El **consejero Jorge Cáceres** comenta que existe un tema de fondo que tiene que ver con la idoneidad técnica y profesional de las ETFAS, respecto a la incorporación de protocolos de aseguramiento y control de la calidad. Indica que la potestad de la Superintendencia sobre los instructivos que delimitan los requisitos, debiese ser la vía para materializar esa exigencia y no mediante reglamento.

El **consejero Rodrigo Fuster** en relación con las razones de inhabilidad, comenta que la rigurosidad debiera estar en las exigencias sobre la calidad del trabajo de estas entidades

técnicas más que confiarlo a una inhabilidad sobre relaciones personales, las que no abordan todas las posibilidades de vínculos.

**Oswaldo de la Fuente, responde a las observaciones:**

- El profesional responde a la pregunta sobre las inhabilidades señalando que se establecen como una regla cuya infracción provoca una sanción de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Respecto a la calidad del trabajo de las ETFAs, señala que eso está recogido dentro de los requisitos constitutivos. En ellos se hace referencia a que se tiene que demostrar un procedimiento y personal idóneos. Entonces que no cualquier persona que esté trabajando en esa entidad está dentro de los requisitos constitutivos y la primera oportunidad en la que eso se analiza es el momento de la acreditación.
- Agrega que las inhabilidades son prohibiciones, cuya consecuencia es una sanción administrativa, pero en el caso de la calidad del trabajo y en particular sobre el personal adecuado, como es requisito constitutivo, lo que hace es que no puede seguir ejerciendo porque para contar como entidad técnica tiene que contar con ese requisito.
- Sobre el rol de los organismos estatales, señala que el Estado no tiene el laboratorio para todos los alcances posibles y ha sido siempre algo que recae en el sector privado.
- En el caso de las entidades técnicas de evaluación de conformidad, señala que es un complemento al control y seguimiento que hace la Superintendencia. Las razones por las cuales se escoge una iniciativa privada responden, más bien, a consideraciones al momento de legislar.

El **consejero Rodrigo Fuster** indica que su reflexión respecto de la inhabilidad va más allá de la conformación, porque no hay una cuestión técnica, en si efectivamente estas entidades van a hacer el trabajo de la manera correcta. Indica que la rigurosidad en los procedimientos y la evidencia de que se hizo un buen trabajo es algo que esperaríamos que la Superintendencia pudiese garantizar.

El **consejero Claudio Banda** comenta que como representante de la CUT y la ANEF debe señalar que a los funcionarios públicos no les gusta la externalización de la función pública y les parece que es debilitamiento de la función del Estado de Chile. Sin perjuicio de eso, se entiende que es un mandato del legislador, y acorde con ello, solicita que cuando haya fortalecimiento de la externalización, también haya fortalecimiento de la función de supervisión de esas funciones externalizadas. Señala que la SMA se encuentra en tela de juicio respecto a su capacidad operativa, entonces el reglamento también debería fortalecerla en este rol de control.

Destaca además el rol de la función pública que se está haciendo hoy en día, los laboratorios acreditados y otras entidades del Estado que están haciendo fiscalización y mediciones, y que tienen competencias que también deben ser fortalecidas.

El **consejero Javier Simonetti** pregunta que pasa con aquellas dimensiones ambientales para las cuales no existen normas ISO u otras similares, por ejemplo, en biodiversidad. Señala que la biodiversidad es un componente extraordinariamente sensible del ambiente y que puede variar en el tiempo y en el espacio independiente de la acción de cualquier proyecto. ¿Pudiese ocurrir que haya variaciones inesperadas que no son imputables a quien está ejecutando un proyecto y otras que sí son imputables? ¿En qué quedan aquellas dimensiones del ambiente para las cuáles no tenemos normas? Biodiversidad, es el ejemplo y probablemente no es normable.

La **consejera Rosanna Caldanna** plantea dudas debido a que ciertas entidades técnicas trabajan o han trabajado o tienen relación contractual con empresas mayores que son

interesadas. Da como ejemplo, el caso de las mineras, que trabajan con ciertos organismos técnicos.

#### **Oscar De La Fuente responde:**

- En primer lugar, señala que el fortalecimiento de la SMA es una expectativa que viene desde el 2012, cuando empieza a funcionar.
- Respecto al desarrollo de las entidades fiscalizadoras, se establece en la normativa que las empresas tienen que monitorear, por ejemplo, sus descargas de residuos líquidos industriales a un cuerpo de agua y que el Estado asuma el costo del monitoreo de todas esas descargas sería muy costoso. Entonces, lo que se busca es que el costo lo asuman los regulados, en ningún caso reemplazar al Estado. Que ese costo lo asuman los privados, no impide que cualquier órgano público pueda medir para comparar con lo que está haciendo la entidad técnica.
- Respecto a los datos que pueden venir malos de las entidades, señala que el reglamento precisa cuando no se satisfacen los requisitos la Superintendencia puede desestimarlos.
- Sobre como la Superintendencia puede asegurar que se está levantando correctamente el dato, el funcionario señala que el levantamiento de información se realiza en función de un método que es específico.
- Agrega que la Superintendencia o el Estado descansan en ciertos consensos de la comunidad científico-técnica que viene de la Academia. Menciona que puede ocurrir que no exista una normalización técnica. En ese caso, lo que se pide es que demuestren que la persona que está haciendo esto es idónea.

La **consejera Rosana Caldanna** señala que existen distintos métodos y metodologías y que algunas son más adecuadas que otras. Pone el ejemplo de Los Bronces Integrado con la metodología del aire, que los expertos que ellos consultaron dicen que la metodología que se usó para la evaluación del proyecto no era la adecuada.

El **consejero Jorge Cáceres** indica que le llama la atención que exista una sola ETCA, señalando que ahí hay un vacío y que se tiene que trabajar muy fuertemente porque hay muchas prácticas y necesidad de actualizar métodos, y que todavía hay una brecha relevante.

Se cierre el debate y se pasa al siguiente tema.

### **3. REFORMA A LA LEY N°19.300 BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE**

Presenta **Sebastian Aylwin**, Jefe de la oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente.

#### **a) Resumen de la presentación**

Explica que el proyecto de ley nace de un compromiso asumido por el presidente Boric en su programa de gobierno. Señala que su elaboración contó con un diagnóstico, que terminó en ideas matrices que fueron socializadas con organizaciones ambientales, con gremios, más usuarios del SEIA. Además, se contó con un proceso de diálogo participativo en las 16 regiones del país.

Agrega que el proyecto se estructura en tres pilares: i) **certeza y disminución de plazos**: explica que no disminuye plazos legales de la evaluación ambiental, sino que toma medidas de certeza o previsibilidad del sistema; pero que en trámites que ocurren antes de la evaluación, como las consultas de emergencia, y después de la evaluación, como el procedimiento de impugnación de la resolución de calificación ambiental, se disminuyen plazos sin afectar los estándares ambientales; ii) **fortalecimiento de los instrumentos gestión ambiental**: a) el sistema de evaluación de impacto ambiental, b) la evaluación ambiental estratégica, c) la acción por daño

ambiental; y iii) **participación ciudadana**: la participación ciudadana y la educación ambiental; recogiendo buena parte de la jurisprudencia de los tribunales y de los estándares que exige el Acuerdo de Escazú.

En particular indica que el proyecto:

Considera principios, recogiendo los que estaban en el mensaje de la ley del 1994, reconocidos por la jurisprudencia, o que existen en tratados internacionales o incluso en otras leyes, como la Ley Marco del Cambio Climático, del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y la Ley de la Responsabilidad Extendida del Productor.

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) se fortalece, para que sea más eficiente. En específico se propone que el Ministerio del Medio Ambiente, sin invadir las competencias de otros organismos, verifique que se usó adecuadamente la metodología de la EAE.

En materia de daño ambiental, se asegura siempre la legitimación activa del Consejo de Defensa del Estado, se incorpora la carga dinámica de la prueba, y se modifican las reglas de prescripción.

En cuanto a educación ambiental, se moderniza la definición de educación ambiental para incorporar la no formal, y además establece una estrategia nacional de educación ambiental, que se trabajará con el Ministerio de Educación.

Respecto del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, se aliviana la carga del Consejo de Ministros, respecto de aquellas materias que tienen ya procedimientos de coordinación en los diferentes ministerios, como los comités operativos o la firma del instrumento.

Sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se toman medidas de certeza y previsibilidad del sistema. Para ello se propone eliminar las Comisiones de Evaluación Ambiental (COEVA), para que la calificación recaiga en el Director Regional del SEA como órgano técnico. Además, se crea un comité técnico que se reúne antes de la calificación de los de los proyectos que pueda hacer sugerencias a la dirección regional del SEA.

Se crea, además, un recurso único de reclamación, el cual acoge a los titulares, a los observantes de participación ciudadana y a los terceros que no fueron parte de la participación ciudadana. Ello busca, por un lado, ampliar la capacidad de recurrir contra los proyectos, y por el otro, disminuir las discusiones que genera el uso de la invalidación. Por otro lado, se propone eliminar el Comité de Ministros, por razones similares a la COEVA, radicando las reclamaciones en la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. Además, se establece un silencio negativo para resolver los recursos de reclamación, para acudir directamente al tribunal sin tener que esperar la respuesta.

También se revisan las tipologías de ingreso, eliminándose el umbral 3 mega watts de generación eléctrica. Explica que con los avances tecnológicos ese umbral queda desfasado ya que, por ejemplo, un solo aerogenerador tiene más de 5 mega watts de generación. Adicionalmente, se busca ampliar la posibilidad de que proyectos de desarrollo forestal ingresen al SEIA y se crea una tipología para hidrogeno verde, las desaladoras de agua y la succión intensiva de agua de mar. También se revisa la situación de las estaciones de servicio y transporte de sustancias peligrosas, que actualmente cuentan con una exhaustiva regulación fuera del SEIA.

Por otro lado, se busca reemplazar la consulta de pertinencia de modificación, por una declaración jurada en que la carga está en el titular de informar la modificación de proyecto.

Adicionalmente, se amplía la participación ciudadana en las Declaraciones de Impacto Ambiental, eliminando el concepto de cargas ambientales. Asimismo, se incluye la participación temprana voluntaria para reconocer y dar contornos a una actividad que ya se realiza. Para ello se crea un registro de facilitadores.

Se establece la rectoría técnica del SEA, que es la capacidad para el SEA de verificar que las observaciones de los servicios se realizan en el marco de sus competencias y que sean debidamente fundadas, para dar más claridades sobre la evaluación.

Por último, se amplían las hipótesis de aplicación del procedimiento de urgencia.

### b) Preguntas y observaciones

El **consejero Javier Simonetti** solicita una sesión especial dado que la envergadura del proyecto requiere más tiempo de discusión.


El **consejero Claudio Banda** manifiesta preocupación sobre que no se considere la presencia del ministro o ministra en las secciones del COSOC, porque lo convertirá en una instancia insignificante. Además, indica que había un acuerdo del Ministerio de tratar la reforma a la 19.300 con los trabajadores y que eso no se habría hecho.

**Sebastian Aylwin** indica que el proyecto de ley establece que las sesiones del Consejo Consultivo Nacional deberán contar con la asistencia del ministro de medio ambiente.

El **consejero Jorge Cáceres** destaca elementos del proyecto como la simplificación de todo el tema de recursividad. Además, señala que han sido enfáticos en decir que aquí más que agilizar o fortalecer el SEA, se requiere avanzar más fuertemente en la consolidación de un sistema enorme. Además, enfatiza en la necesidad de incorporar elementos relacionados con valorización y circularidad. Por último, cree importante incorporar cambios relacionados con las potestades interpretativas del Ministerio.

La **Ministra María Heloísa Rojas** propone tener una reunión la próxima semana para cerrar los comentarios a la propuesta de reforma a la ley 19.300. Los **consejeros manifiestan su conformidad** y acuerdan tener una reunión el 29 de noviembre a las 8:00 AM. Siendo las 9:45 horas finaliza la sesión.



  
María Heloísa Rojas Corradi  
Ministra del Medio Ambiente  
Presidenta del Consejo Consultivo Nacional del Medio Ambiente



Claudio Banda

Consejero del Consejo Consultivo Nacional



Mauricio Osses

Consejero del Consejo Consultivo Nacional

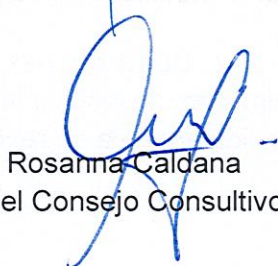


Jorge Cáceres

Consejero del Consejo Consultivo Nacional


  
Javier Simonetti

Consejero del Consejo Consultivo Nacional



Rosanna Córdova

Consejera del Consejo Consultivo Nacional



Rodrigo Fuster

Consejero del Consejo Consultivo Nacional